

#### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



# Resolución Gerencial General Nº 0051-2025-CAFED/GG

Callao, 16 abril del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINSTRACION DEL FONDO **EDUCATIVO DEL CALLAO -- CAFED** 

VISTO,

Informe N° 00072-2025-JRADLC, de fecha 09 de abril del 2025, Informe N° 000153-2025-CAFED/GDE de fecha 09 de abril de 2025 e Informe N° 00099-2025-CAFED/GAJ de fecha 16 de abril de 2025 y;



## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".



El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, norma que permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao.

Que, con Resolución N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, se resuelve aprobar el expediente de la actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS



# **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO-OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023", por el importe de S/. 4'041,870.20 (Cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 soles).

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS Nº 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Nº 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante. No obstante, en el caso de los becarios de años anteriores, dicho reglamento será aplicable en todo aspecto que resulte beneficioso para ellos.

En esa línea acorde al Artículo 23.1 del Reglamento de previamente mencionado, el monto asignado para la Subvención de Movilidad y Alimentación tendrá como referencia para el abono, el 60% de una UIT vigente, por lo cual el monto a otorgar para los semestres académicos 2025-l y 2025 - Il es de S/ 3,210.00 (Tres Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles) cada Becario le corresponde recibir la Subvención de Movilidad y Alimentación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 000153-2025-CAFED/GDE de fecha 09 de abril del 2025, requiere opinión legal para la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago por concepto de Movilidad y Alimentación a favor de la becaria Espinoza Espinoza, Angela Micaela.

Que, en los documentos obrantes en el expediente se pudo verificar que, mediante Oficio N°0048-2025-EPE-FMHU-UNFV de fecha 18 de marzo del 2025, la Universidad Nacional Federico Villarreal en el cual se detalla el orden de mérito y el promedio ponderado de la Becaria Espinoza Espinoza, Angela Micaela, informando que ha alcanzado el tercio superior. A razón de ello, mediante Oficio N°000357-2025-CAFED/GG de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia General del CAFED renueva la beca CAFED, de la estudiante referida.

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva Nº 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General Nº 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022. la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de







### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

Que, mediante Informe N° 00099-2025-CAFED/GAJ, de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación correspondiente al Semestre Académico 2025 - I a FAVOR de una (01) becaria por el monto total S/ 3,210.00 (Tres mil doscientos diez con 00/100 Soles), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación correspondiente al Semestre Académico 2025 - I a FAVOR de una (01) becaria por el monto total S/ 3,210.00 (Tres mil doscientos diez con 00/100 Soles), tal como se detalle en el siguiente cuadro:



| Nª    | PROGRAMA | ESTUDIANTE BECARIA                   | DNI      | UNIVERSIDAD | CARRERA    | SUBV. 2025-J |
|-------|----------|--------------------------------------|----------|-------------|------------|--------------|
| 01    | 2023     | ESPINOZA ESPINOZA,<br>ANGELA MICAELA | 72562240 | UNFV        | ENFERMERÍA | S/ 3,210.00  |
| TOTAL |          |                                      |          |             |            | S/ 3,210.00  |



ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

